



**LA INCLUSIÓN
ES UN DERECHO**



GUÍA

de Lineamientos Básicos
para una **interacción efectiva** con
las **Personas con discapacidad**
en los **Procesos Electorales**



TSE

TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

GUÍA

de Lineamientos Básicos
para una **interacción efectiva con**
las **Personas con discapacidad**
en los **Procesos Electorales**

Dirección/Coordinación: Abog. José Saúl Escobar Andrade
Magistrado Presidente

Enlace de proyecto: Abogda. Dunia Henríquez Flores

Diseño y Diagramación: Douglas Franklin Cortés

Fotografía y dibujos: Douglas Franklin Cortés

Desarrollo técnico por áreas: Armando Edilberto Sánchez

Revisión redacción: Dunia Henríquez, Armando Sánchez y
Franklin Cortés

Queda prohibido copiar, reproducir, distribuir, publicar, transmitir, difundir, o en cualquier modo explotar de manera total o parcial sin la autorización previa por escrito del TSE. Sin embargo, usted podrá usar el material limitado a una copia por página, para uso exclusivamente personal o educacional y no comercial. Usted NO podrá remover o alterar la leyenda de Derechos de Autor o la que manifieste la autoría del material. Derechos reservados TSE 2018

Agradecimiento

El aporte brindado por los técnicos de FENOPDIH, FENAPAPEDISH, CIARH y la Dirección de Discapacidad de la SEDIS, resultó de gran importancia para la definición, validación y aprobación del contenido de esta guía, por cuanto se garantiza que el mismo es acorde a las vivencias de las Personas con discapacidad y a los conocimientos y la experiencia que poseen los profesionales que trabajan para esta población.

El contenido de la guía, adquiere relevancia con las imágenes de las Personas con discapacidad que voluntariamente y en muestra de respaldo a este trabajo decidieron convertirse en modelos.

A través de la Oficina de Inclusión electoral, el TSE ofrece su más ferviente agradecimiento a las Instituciones representadas en la Comisión Nacional para la Inclusión Electoral de las Personas con Discapacidad, pero también a sus representantes (técnicos y modelos) que, de manera comprometida, contribuyen enormemente en la generación de materiales y condiciones que facilitan la participación democrática y el ejercicio de los Derechos Políticos de las Personas con discapacidad.



Abog. José Saúl
Escobar Andrade

Magistrado Presidente



Abog. Erick Mauricio
Rodríguez Navarrete

Magistrado Propietario



Abog. David Andrés
Matamoros Batsón

Magistrado Propietario



Abog. Marcos Ramiro
Lobo Rosales

Magistrado Suplente

CONTENIDO

I Aspectos Generales.....	9
Introducción.....	10
Justificación.....	11
Antecedentes en Materia de Inclusión Electoral.....	12
Firma de Convenio.....	12
II Contexto de la Discapacidad en Honduras.....	14
Organizaciones de Segundo Nivel y Rectoría en Discapacidad.....	15
FENAPAPEDISH.....	15
CIARH.....	16
FENOPDIH.....	17
DIGEDEPDI.....	17
III Enfoques Aplicados en la Atención de las personas con Discapacidad.....	18
IV Legislación y Políticas Públicas que Garantizan y Protegen los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	24
V Interacción con Personas con Discapacidad.....	35
Consejos Útiles.....	38
VI Siglas.....	43
Definiciones.....	44



I. Aspectos Generales

PRESENTACIÓN

El Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), ahora Consejo Nacional Electoral (CNE), se complace en presentar la presente guía a los Actores participantes en las gestas democráticas en Honduras. La formulación de este documento es una iniciativa de la Oficina de Inclusión Electoral (OIE) de éste órgano y contó con el aporte de la Comisión Nacional para la Inclusión de las Personas con discapacidad en la temática, integrada por la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad (FENOPDIH), la Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH), la Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Estado en los

Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el TSE ahora Consejo Nacional Electoral (CNE).

Esta Guía, se construyó con un enfoque de Derechos Humanos, en la búsqueda de transitar hacia un cambio gradual pero constante de los Actores Electorales y Políticos en la manera de ver y tratar a las Personas con discapacidad, a fin de hacer respetar y dar cumplimiento a sus Derechos en general con énfasis especial en los electorales.

Esta herramienta contribuirá a continuar en la transformación de Honduras, como un país respetuoso de los Derechos Políticos y Electorales de las personas con discapacidad, que adopta las medidas necesarias para la Inclusión de este sector de la población.

Intro ducción

La presente Guía, es una herramienta útil para que los distintos actores puedan realizar su trabajo de manera eficaz y en correspondencia al paradigma de los Derechos Humanos en los procesos eleccionarios, tanto primarios como generales y de consulta que se podrían realizar en Honduras, en relación a la participación de las personas con discapacidad.

Este documento contiene desde los aspectos generales más importantes sobre discapacidad, hasta los consejos que deben ponerse en práctica para que la interacción con las Personas que conforman este sector para llevarse a cabo en la mejor forma posible; sin faltar desde luego, la terminología correcta que debe utilizarse al interactuar con las personas

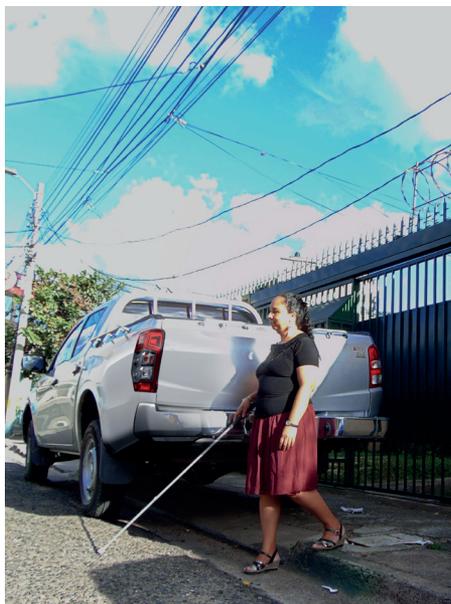
con discapacidad o al referirse a ellas.

Asimismo, incluye un apartado para lo referente a:

- Paradigmas que se han aplicado a través de la historia en el sector discapacidad,

- Normativa jurídica que garantiza sus Derechos Humanos, aunque con énfasis en los Derechos Políticos y,

- Reseña de las Organizaciones de segundo nivel y de la rectoría Estatal que velan por el respeto y cumplimiento de los derechos de esta población.



Justificación

La frecuente exclusión de las Personas con discapacidad, consciente o inconscientemente por parte de la sociedad, lleva a pensar que una de las razones por las que esta exclusión es palpable, es la falta de conocimiento de las formas correctas para interactuar con ellas.

Por lo anterior, es preciso desarrollar distintas modalidades mediante las cuales se proporcione la sensibilización e información necesarias a todos los sectores con responsabilidad de atención a la población en general.

El TSE, ahora Consejo Nacional Electoral (CNE) en cumplimiento de sus competencias en pro de garantizar la Inclusión Electoral, determinó la formulación de una guía para orientar adecuadamente a los actores electorales y políticos en la interacción con las Personas con discapacidad.

Antecedentes en Materia de Inclusión Electoral

El TSE impulsa desde el año 2009 acciones concretas para promover y garantizar de manera sostenida, el acceso de las Personas con discapacidad al ejercicio del sufragio en condiciones de igualdad. Para ello, se han firmado Convenios de cooperación interinstitucional en los años 2009, 2012, 2015 y 2016.

Firma de Convenio

La firma de los convenios propició lo siguiente:

- Uso de plantillas para personas ciegas en el sufragio

a nivel presidencial (2009);

- Creación de la Comisión Nacional de Inclusión Electoral para personas con discapacidad;
- Instalación de rampas, en Centros de votación seleccionados;
- Voto Asistido y Voto Preferencial;
- Red de Edecanes;
- Elaboración de una propuesta de reformas electorales con el sector discapacidad, para asegurar su inclusión y el reconocimiento de sus derechos políticos;
- Instalación de la oficina de Inclusión del TSE ahora CNE;



- Implementación de un Proyecto Piloto denominado "Ejercicio del sufragio en la residencia del Elector/a con discapacidad".

Todas las acciones desarrolladas se consensuaron con el Sector de Personas con discapacidad y,



en algunas de ellas, se contó con el apoyo de organismos o instituciones internacionales tales como: IFES, IIDH, CNE y CONADIS estos dos últimos de Ecuador.

II. Contexto de la Discapacidad en Honduras

SURGIMIENTO DE INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En 1938 se iniciaron programas educativos en discapacidad auditiva, por iniciativa de una maestra de origen costarricense que vio la necesidad de que las Personas sordas en Honduras no fueran relegadas en este derecho.

En 1948, se empezó a dar atención a personas con discapacidad visual con la creación de la Escuela para Ciegos Pilar Salinas, mediante la réplica del modelo educativo residencial que se aplicaba en Guatemala.

Una epidemia de poliomielitis provocó en las décadas de los 50 y 60 la creación de los primeros servicios para las secuelas de poliomielitis y discapacidades físicas.

En la década de los 70, se capacitaron con apoyo estatal los primeros maestros en las diferentes áreas de la pedagogía especial; también se crearon instituciones privadas de rehabilitación con componentes educativos, tales como el “Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc” y el “Instituto Sampedrano de Educación Especial”, (primeros centros en la región centro y noroccidental respectivamente).

En la década de los 80, se organizaron la mayoría de Asociaciones de Personas con discapacidad. Estos movimientos comenzaron a surgir en vista que la representación de las Personas con discapacidad, era ejercida por los profesionales de la rehabilitación y se tomaban decisiones en su nombre sin que en la mayoría de los casos se consultara su opinión.

En las décadas de los 80 y 90 se crearon aulas recursos en el sistema de educación pública, con apoyo de Organizaciones no Gubernamentales nacionales e internacionales. Fue también en estas décadas que surgieron numerosos centros de rehabilitación integral. Estudio Discapacidad y Derechos Humanos, (2002), elaborado por el CONADEH, y adaptado para esta guía.

Organizaciones de Segundo Nivel y Rectoría en Discapacidad

FENAPAPEDISH

Las primeras Organizaciones de base en formar una Federación, son las de familiares de Personas con discapacidad; lograron que el 10 de abril de 1992 mediante resolución Número 036-92, naciera legalmente La Federación Nacional de Padres de Personas con Necesidades Especiales de Honduras (FENAPAPENESH) como una Personalidad Jurídica Civil. Su personalidad jurídica se reformó por Resolución N° 1052-2009 el 15 de julio de 2009, adoptando el nombre de Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad

de Honduras (FENAPAPEDISH) y actualmente Federación de Madres Padres y Familias de Personas con Discapacidad mediante Resolución N° PJ-17082018-579.

La FENAPAPEDISH nace con el fin de garantizar plenamente la inclusión en la sociedad y el disfrute de los derechos que les corresponden a las personas con discapacidad, reconociendo que la familia es la base de la sociedad. Propicia la realización de programas educativos, de salud, recreativa y solidaria que fortalezcan su dignidad e integridad. Su cobertura es a nivel de 11 departamentos (en sus municipios más importantes, o con mayor prevalencia de discapacidad).

CIARH

La segunda Federación en constituirse es la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH). Nace el 27 de junio de 1996 con la participación de 8 Instituciones para Personas con Discapacidad y una Asociación de Personas con Discapacidad, obteniendo su Personalidad Jurídica el 10 de septiembre de 2001, inscrita bajo el No. 86-2001.

CIARH es una plataforma que aglutina a 35 organizaciones de sociedad civil, ubicadas en ocho (8) departamentos de Honduras, las cuales brindan atención directa a personas con diferentes discapacidades, en las áreas de: Inclusión Educativa, Laboral, Salud, Accesibilidad Universal, Sistemas de Información y Acceso a la misma, Acceso a la Justicia e igual reconocimiento de las Personas con

Discapacidad ante la ley.

FENOPDIH

En el año 2001 surge el tercer movimiento asociativo de segundo piso, cuando un grupo de asociaciones decidió crear la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), con el propósito de velar por los derechos de esta población y de elevar el nivel de representatividad legítima ante los organismos nacionales e internacionales.

El trabajo esencial de FENOPDIH, es la promoción de derechos con énfasis en educación, salud, empleo y la exigibilidad de creación de condiciones de accesibilidad universal para facilitar el ejercicio de todos los derechos. Su cobertura geográfica es a nivel nacional y, cuenta con 16 afiliadas ubicadas en 14 Departamentos del País.

DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD DIGEDEPDI

El ente rector estatal para la discapacidad es la Dirección de Discapacidad, que fue creada mediante decreto Legislativo 160-2005 “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad”, bajo el Nombre de Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI), como dependencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia. Sin embargo, en el año 2014, Según Decreto Ejecutivo PCM-03-2014, pasó a ser parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Los principales bienes y servicios que ofrece son:

- a. Emisión de carnet a las personas con discapacidad a nivel nacional;
- b. Gestión de Transferencias Monetarias a Organizaciones de y para personas con discapacidad.
- c. Identificación y Caracterización de personas con discapacidad y dotación de ayudas técnicas, mediante el Programa Honduras para Todos.

III. Enfoques Aplicados en la Atención de las Personas con Discapacidad

A lo largo de la historia, a las personas con discapacidad se les ha visto y tratado de distinta manera en relación con las personas sin discapacidad. Distintos autores coinciden en destacar tres paradigmas que enfocan la manera cómo se ha visto a las personas con discapacidad.

La mayor parte del tiempo lo ocupa el llamado paradigma o modelo tradicional. Le sigue el paradigma biológico (que se asocia al modelo médico o de rehabilitación) y el tercer momento, en el que vivimos, ha venido ganando fuerza el paradigma de derechos humanos y de desarrollo social.

- A. Paradigma o modelo tradicional:** Está asociado a una visión que ve y trata como personas inferiores a las personas con discapacidad; se les subestima, se les considera que no son “normales” y que no están

capacitadas para hacer las cosas como el resto de las personas, se les considera dignas de recibir el beneficio de la caridad.

En este paradigma a quienes tienen discapacidad se les considera objetos de lástima y no personas con derechos o sujetos de derechos. Es bueno indicar que este enfoque tiende a infantilizar o ha caracterizar como si fueran niñas o niños a las

personas con discapacidad aún cuando ya hayan alcanzado la edad adulta.

En muchas ocasiones, quienes miran la discapacidad desde este enfoque, asocian las deficiencias a un castigo divino o la intervención del "maligno". En la visión tradicional de la discapacidad,

algunas sociedades lo que hacían era eliminar a las personas cuyas condiciones para adaptarse iban a ser difíciles. Así lo hacían hace cerca de dos mil años, en Esparta o Roma.

Todavía hoy, algunos padres y madres al darse cuenta que su hijo o hija, nació con algún tipo de



deficiencia se preguntan:

“¿Qué habremos hecho mal?”,

“¿Qué habremos hecho para merecer esto?”,

“¿Qué estaremos pagando?” o frases por el estilo, en vez de ver que esa condición que tiene su hija o hijo, tiene una explicación científica y que hay que luchar para lograr que tal característica, no limite su desarrollo e inclusión dentro de la sociedad. Tal es la presencia y herencia del modelo tradicional en nuestros días.

B.Paradigma biológico o médico: El paradigma biológico centra su atención en las deficiencias o limitaciones que tiene la persona. Se considera que para superar las limitaciones funcionales del paciente es necesario que un conjunto de profesionales y especialistas, le ofrezcan a esta persona una serie de servicios y tratamientos. Estos apoyos, generalmente, se dan a través de instituciones de rehabilitación como clínicas y centros especializados.

La rehabilitación es importante para que las personas mejoren sus condiciones de salud, destrezas



y habilidades. No obstante, es incorrecto que se vea a la persona con discapacidad exclusivamente como paciente, se limite su independencia para decidir sobre lo que le conviene y sus derechos. También es inconveniente que se haga tanto énfasis en la salud y no en otras necesidades del ser humano como, educación, empleo, vivienda, recreación, desarrollo personal, etc.

En este modelo biológico (también caracterizado como médico o de rehabilitación), se han utilizado y utilizan términos que resultan peyorativos para las Personas con discapacidad, puesto que les pone en condición de inferioridad o como fenómenos extraños. También es en este modelo que surgen conceptos como “normalización” e “integración” de las personas con discapacidad.

C.Paradigma de Derechos Humanos: El paradigma de derechos humanos se centra en la dignidad intrínseca o propia del ser humano; es decir en la dignidad que se tiene por el hecho de ser humano, independiente de las características o condiciones que tenga. En este enfoque o paradigma, la discapacidad es colocada como una característica más dentro de la diversidad de los seres humanos y no como la característica que debe definir la vida de una persona, porque además coloca en un marco de discriminación y exclusión.

En este paradigma, la discapacidad es caracterizada como un producto social que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras actitudinales y del entorno, que evitan la participación plena y efectiva, la inclusión y

desarrollo de estas personas en la sociedad donde viven, en condiciones de igualdad con las demás. El Estado tiene la obligación de hacer frente a los obstáculos creados socialmente, con el fin de promover y garantizar el pleno respeto de la dignidad y la igualdad de derechos de todas las personas.



Ya aquí la persona con discapacidad pasa de ser objeto de asistencia y rehabilitación a sujeto que tiene derechos y obligaciones. Puede desarrollar una vida independiente, movilizarse a cualquier lugar

libremente, participa en las actividades de su comunidad y de su país, puede votar o ser propuesto a puestos de elección, tiene acceso a educación inclusiva, salud, empleo, recreación y el deporte, etc.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN, que ilustra las características de dos de los modelos aquí presentados. La integración se asocia al paradigma biológico, mientras que la inclusión está relacionada directamente con el enfoque de derechos humanos y desarrollo social.

Cuadro comparativo entre Inclusión e Integración

INCLUSIÓN	INTEGRACIÓN
<p>Inclusión: Inserción total e incondicional (por ejemplo de niños con discapacidad en la escuela regular)</p>	<p>Integración: Inserción parcial o condicionada (por ejemplo, los niños con discapacidad "se preparan" en escuelas o clases especiales para poder integrarse parcialmente en las escuelas o aulas regulares)</p>
<p>Inclusión: Exige rupturas en los sistemas</p>	<p>Integración: Pide concesiones o flexibilizaciones a los sistemas</p>
<p>Inclusión: Cambios que benefician a todas las personas</p>	<p>Integración: las personas con discapacidad se adaptan a modelos que ya existen en la sociedad, que hace solamente ajustes.</p>
<p>Inclusión: No se define sólo por la presencia de las personas con y sin discapacidad en un mismo ambiente sino por las adaptaciones del ambiente para dar lugar a la diversidad.</p>	<p>Integración: La simple presencia de las personas con y sin discapacidad en el mismo entorno tiende a ser suficiente para el uso del adjetivo integrador.</p>
<p>Inclusión: Resguarda el derecho de TODAS las personas, con y sin discapacidad .</p>	<p>Integración: Resguarda el derecho de las personas con discapacidad.</p>
<p>Inclusión: trae para dentro de los sistemas los grupos "excluidos" y, paralelamente, transforma esos sistemas para que se vuelvan de calidad para TODOS</p>	<p>Integración: Inserta a los grupos de "excluidos que puedan probar que son aptos" (por ejemplo los sistemas de cuotas)</p>
<p>Inclusión: El adjetivo inclusivo es utilizado cuando se busca calidad para TODAS las personas con o sin discapacidad.</p>	<p>Integración: El adjetivo integrador es utilizado cuando se busca calidad en las estructuras que atienden apenas a las personas con discapacidad (consideradas aptas) en la escuela, empresa, etc.)</p>
<p>Inclusión: A partir de la certeza que TODOS somos diferentes, no existen "los especiales", "los normales", "los excepcionales".</p>	<p>Integración: Incentiva a las personas con discapacidad a seguir los modelos dominantes, no valorizando la diversidad (por ejemplo, formas de comunicación genuinas como la lengua de señas).</p>

Adaptado de Claudia Werneck, del Manual do Midia Legal, WVA Editora, 2003.

IV. Legislación y Políticas Públicas Garantizan y Protegen los Derechos de las Personas con Discapacidad

- **DERECHOS HUMANOS (INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES);**

Las personas con discapacidad, para la garantía de sus derechos humanos, cuentan con la Constitución de la República, que en su Artículo 60 establece: "Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley.

Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

La Ley establecerá



los delitos y sanciones para el infractor de este precepto”.

Otro instrumento legal por excelencia en el orden nacional para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en general es La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto 160-2005), publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de octubre de 2005. A continuación, se incluyen algunos de los artículos que más relación tienen con la participación de las Personas con discapacidad en los distintos ámbitos.

CAPÍTULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.

La presente Ley es de interés público y tiene como finalidad garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.

Son objetivos de la presente Ley:

1. Coordinar, fomentar y armonizar las políticas públicas, privadas o mixtas que sean estas de iniciativa nacional o internacional que coadyuven a mejorar la calidad de vida a la persona con discapacidad;
2. Crear las condiciones jurídico-institucionales que sean necesarias, para garantizar la integración a la sociedad de las personas con discapacidad;

3. Asegurar a la persona con discapacidad la accesibilidad a su entorno, servicios de salud, educación, formación profesional e inserción laboral con igualdad de oportunidades;

4. Lograr mayor atención de parte del Estado y de otras instituciones privadas o mixtas a la persona con discapacidad a través de las políticas, regulaciones, medidas y acciones directas contenidas en esta Ley, convenciones, acuerdos y recomendaciones ratificadas o aceptadas por el Estado de Honduras y las que en el futuro se establezcan;



- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

9. Facilitar el acceso a las personas con discapacidad a la información y comunicación mediante mecanismos acordes a las diferentes discapacidades, tales como lenguaje de señales, sistemas braille y ayudas audiovisuales entre otras.

ARTÍCULO 3.- GARANTÍA DE DERECHOS.

Se garantizan y reconocen plenamente a las personas con discapacidad, todos los derechos

inherentes a la dignidad humana, establecidos en la Constitución de la República, las leyes y, los Convenios Internacionales, sobre Derechos Humanos ratificados por Honduras.

ARTÍCULO 4.- SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN.

Se prohíbe todo tipo de discriminación sea directa o indirecta que tenga por finalidad tratar de una manera diferente y menos favorable a una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 5.- DISCRIMINACIÓN.

Se entenderá que existe discriminación:

1. Cuando una persona con discapacidad, sufra de conductas de acoso que tengan como objeto atentar contra su dignidad o crearle un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante, cruel u ofensivo;
2. Cuando una disposición legal o reglamentaria, acto de autoridad pública, ya sea de cualquiera de los tres (3) poderes del Estado, instituciones descentralizadas, centralizadas o municipalidades ocasione una desventaja de cualquier tipo a una persona respecto a otras por razones de discapacidad;
3. Cuando existan relaciones contractuales, cláusula convencional o pacto individual, que dispongan condiciones que puedan ocasionar una desventaja particular a una persona con discapacidad; y,
4. Cualquier acto o hecho que lesione a las personas discapacitadas.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES...

CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS.

SECCIÓN I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 8.- ACCESO UNIVERSAL.

Las personas que presten servicios de cualquier índole de atención al público, garantizarán el acceso universal a éstos, en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 10. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Todas las instituciones públicas y privadas que brinden algún tipo de apoyo o servicios a personas con discapacidad y a sus familias, están obligadas a proporcionar información actualizada, veraz, comprensible y accesible en referencia a la discapacidad y servicios que prestan.

ARTÍCULO 11.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los medios de comunicación que, por cualquier motivo traten, discutan o difundan publicidad comercial o de cualquier tipo, con relación al tema de la discapacidad, deben hacerlo siempre de manera positiva a la equidad de las personas y con respeto a la dignidad humana. No se debe emitir mensajes o comentarios en menosprecio de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 12.- LÍMITES AL USO DE LA IMAGEN.

No se debe utilizar la imagen de las personas con discapacidad con fines comerciales, políticos o de otra índole sin su consentimiento.

SECCIÓN II.- EDUCACIÓN....

SECCIÓN III.- SALUD....

SECCIÓN IV.- TRABAJO....

SECCIÓN V.- ENTORNO FÍSICO

ARTÍCULO 38.- ASPECTOS TÉCNICOS Y REGLAMENTARIOS.

Para asegurar y facilitar el acceso de las personas con discapacidad, las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones de edificios, parques,

aceras, áreas verdes, jardines, plazas, vías públicas, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública y los de propiedad privada que, impliquen concurrencia de cualquier tipo y brinden atención



al público, deberán construirse de acuerdo a las especificaciones técnicas que serán emitidas y reglamentadas por la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

Las Municipalidades en cumplimiento del presente artículo, no podrán extender permisos de construcción que no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior.

SECCIÓN VI. - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 44.- INFORMACIÓN ACCESIBLE.

Las instituciones públicas y privadas deben asegurarse que la información y servicios brindados al público sean accesibles a todas las personas con discapacidad, según sus propias necesidades.

En cuanto a Instrumentos Jurídicos a nivel internacional, existen varios que vale la pena conocer. No obstante, las dos convenciones que mayor relevancia tienen tanto por su enfoque (Derechos Humanos), como por el hecho que una de ellas fue formulada con participación directa de Personas con discapacidad en representación de muchos países son:

- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
- CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CDPD)

El propósito de la CDPD según lo contenido en el párrafo número 1, del artículo 1 es:

“Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Por su parte, la Convención Interamericana establece en su artículo III, numeral 1, lo siguiente:

“Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a. Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como





el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b. Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con

discapacidad;

c. Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d. Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo”.

• DERECHOS POLÍTICOS (INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES)

En este punto, en el plano nacional únicamente se cuenta con la “Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad

y su Inclusión social en Honduras”, aprobada y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en agosto de 2013.

La Política en mención, establece en la línea estratégica 8.3 del eje “Participación Política, Representatividad y Fortalecimiento Institucional”, la “Eliminación de las barreras de acceso, comunicación e información, que interfieran con el ejercicio efectivo de los derechos, especialmente con el de elegir y ser elegido en eventos electorales, o participación en consultas ciudadanas”.

En el orden internacional, la Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 29 garantiza los Derechos Políticos de esta población y establece los compromisos que los Estados parte asumen al ser signatarios de dicha convención. A continuación, se transcribe en forma íntegra el texto que se alude:

“Artículo 29.- PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a. Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las

personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

- i. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
 - iii. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;
- b. Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
- i. Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

- ii. La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones”.

v. Interacción con Personas con Discapacidad

Antes de enunciar las reglas generales que deben considerarse y algunos consejos útiles que deben seguirse para una correcta interacción con la población a que refiere esta guía, es indispensable conocer la definición de discapacidad contenida en el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Las Personas con discapacidad como cualquiera, tienen dificultad para realizar algunas actividades y desarrollan habilidades como todas las demás; como todos, tienen el derecho a ser incluidas y a participar en forma activa como parte de la sociedad en igualdad de condiciones.

Una vez comprendido el concepto de discapacidad y entendiéndolo que antes que limitar la participación de estos ciudadanos debe más bien propiciarse su Inclusión plena, vale la pena subrayar que por ejemplo en el tema del ejercicio de los derechos políticos, no se les hace un favor creando condiciones que coadyuven a su participación igualitaria; en realidad estas acciones son una forma de darle cumplimiento a sus derechos, a la vez que un aporte a la construcción de democracia.

Pero tal vez quienes leen esta guía se pregunten:

¿Cómo puedo apoyar a las Personas con discapacidad si no sé cómo hacerlo?

¿Realmente pueden ejercer el voto?

¿Tienen verdaderamente capacidades como para desempeñarse en algún cargo político?

¿No sería mejor que se quedaran en su casa para no exponerse?

Es muy posible que todas estas preguntas y otras que sin duda invaden su pensamiento y no se plasman aquí, se deban efectivamente al desconocimiento y al hecho de imaginar el distinguido lector que, si cierra sus ojos, taponas sus oídos, ata sus piernas o manos como simple ejercicio, llega a la conclusión que ante la limitación física y sensorial, definitivamente no sería capaz de hacer nada.

Las reglas generales y los consejos que a continuación se presentan, pueden resultar de utilidad para hacer más efectiva la interacción con las Personas con discapacidad de cualquier tipo. Sin embargo, es importante



que considere que son aproximaciones únicamente, ya que cada caso puede ser distinto aún cuando se trate del mismo tipo de discapacidad.

Reglas Generales:

- Nunca presuma que la presencia de una discapacidad, hace que una persona sea incapaz para desenvolverse por cuenta propia.
- No subestime a las personas con discapacidad. Déjelas que hagan por sí mismas todo lo que puedan.
- No les ayude nunca sin preguntarles antes. La ayuda impuesta, hiera. Hay que preguntar con naturalidad. - En el caso que la persona con discapacidad solicite o acepte su colaboración, siempre debe hacerlo respetando su voluntad y sus derechos.
- No sienta vergüenza al hablar con ellos.
- En ningún caso pronuncie frases compasivas.
- No caiga en un silencio tenso, ni en una explosión verbal inadecuada.
- No les trate nunca como a niños/niñas. Este tipo de actuación resulta molesta.



- No les aconseje a menos que se lo pidan.
- Respete sus decisiones.
- No se dirija nunca al acompañante de la Persona con discapacidad, a menos que ella no pueda por su propia cuenta sostener la conversación.
- No se ofenda si rechazan su ayuda, al contrario, hay que respetar su independencia.
- En general, póngase en su lugar y trate a las personas con discapacidad de la misma forma que quisiera que lo trataran a usted.

Consejos Útiles

A continuación, se enuncian algunos consejos que pueden ayudarle en su interacción con Personas con discapacidad. Es importante, sin embargo, hacer notar que cada Persona y tipo de discapacidad tienen sus propias individualidades y particularidades; por tanto, lo que aquí se cita, no debe ser considerado como una receta que se debe seguir al pie de la letra, sino como una orientación básica.

1. Con Personas que utilizan muletas o caminan despacio:

- a. Ajuste su paso al de ella;
- b. Evite el riesgo de posibles empujones;
- c. Ofrezcale ayuda si ella tiene que transportar objetos o paquetes y,
- d. Nunca le separe de sus muletas.

2. Persona que utiliza Silla de Ruedas:

- a. Para hablar con ella, sitúese de frente y a la misma altura;
- b. Si desconoce el manejo de la silla de ruedas, pregunte al usuario cómo ayudarlo.

3. Persona con dificultades de lenguaje:

- a. En una conversación, trate de comprender sabiendo que el ritmo y la pronunciación de esta persona al hablar, son distintos a los acostumbrados;
- b. Si no comprende lo que le dice, conviene hacérselo saber;
- c. Evite aparentar haber comprendido si no ha sido así.

4. Persona ciega o con Discapacidad Visual:

- a. Identifíquese siempre al dirigirse a ella;
- b. Si esta persona precisa de su ayuda para movilizarse ofrézcale su brazo u hombro; de esta manera ella podrá seguir sus movimientos con facilidad;
- c. Adviértale si es necesario, los obstáculos que se encuentren a su paso;
- d. Si tiene que dejarle temporal o definitivamente, anuncie su retiro.

5. Persona con Discapacidad Auditiva:

- a. Mantenga contacto visual con ella en todo momento;
- b. Utilice el lenguaje de señas hondureñas, si

- no lo conocen, busque formas alternativas de comunicarse, incluyendo dibujos, escritura de mensajes concretos, palabras clave;
- c. Asegúrese que ha comprendido lo que se le quiere comunicar;
- d. Si la dificultad de comprensión persiste, escriba el mensaje de la manera más concreta posible, pues el español no es su lengua materna.

6. Persona con Discapacidad Intelectual:

- a. Utilice un lenguaje natural;
- b. Responda a sus preguntas de forma directa;
- c. Limite su ayuda a lo necesario.

Terminología y Trato Adecuado

Un temor frecuente de los ciudadanos al interactuar con Personas con discapacidad, es hacer uso de expresiones o términos que no tienen aceptación; y en el afán de evitar imprecisiones, más bien caen en el error y causan molestia y en muchos casos, lesionan la dignidad de esta población.

Seguidamente se incluyen en esta guía, los términos incorrectos que no deben utilizarse y el término que es legalmente válido más allá de las opiniones particulares, porque es el establecido por la Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

NO DIGAMOS

- Hombre/Mujer que padece, sufre, aquejado, víctima, afectado o que adolece una discapacidad.
- Persona con deficiencia.
- Persona con retos especiales / capacidades especiales.

LO CORRECTO

- Personas con Discapacidad.

NO DIGAMOS

- Demente.
- Loquito.
- Lelo.
- Tonto.
- Tarado.
- Retrasado mental.
- Enfermo mental.

LO CORRECTO

- Persona con Discapacidad de psicosocial.

NO DIGAMOS

- Lisiado/a.
- Minusválido/a.
- Invalído/a.
- Paralítico/a.
- Mutilado/a.
- Cojo/a.
- Tullido/a.
- Impedido/a.

LO CORRECTO

- Personas con Discapacidad Física usuario de silla de ruedas, andador, bastón o muletas.

NO DIGAMOS

- Mongolito.
- Enfermito.
- Discapacitado/a.
- Autista
- Capacidades diferentes.
- Persona especial.

LO CORRECTO

- Que presenta Discapacidad Intelectual.

NO DIGAMOS

- El/La ciego/a.
- Invidente.
- Cieguiño/a.
- No vidente.
- Choco/choquito/a
- Corto de vista.

LO CORRECTO

- Persona con Discapacidad visual.
- Persona ciega.
- Persona con baja visión.

NO DIGAMOS

- Sordomudo/a.
- Mudo/a.
- Sordito/ta.

LO CORRECTO

- Persona sorda

En relación al ejercicio del sufragio de las Personas con discapacidad, el mismo como se indica el ítem “Antecedentes en Materia de Inclusión Electoral”, el TSE ahora CNE, ha desarrollado una serie de acciones tendientes con miras a facilitar el ejercicio del sufragio de las Personas con discapacidad. Sin embargo, para que las medidas adoptadas surtan el efecto esperado, es indispensable que los miembros que conforman las Mesas Electorales Receptoras

(MER), las hagan valer. Por ello cuando las Personas con discapacidad acudan a las urnas a manifestar su decisión, todos los actores políticos y electorales deben contribuir en el efectivo cumplimiento de los derechos de esta población; corresponde a los miembros MER, hacer del conocimiento del elector con discapacidad las medidas adoptadas por el TSE ahora CNE, para que puedan ejercer el sufragio de una forma expedita, y acorde a los diferentes tipos de discapacidades como lo manifiesta en el artículo 29 de la Convención CDPD



VI. Siglas

CDPD: Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad

CNE: Consejo Nacional Electoral de Honduras

CNE: Consejo Nacional Electoral de Ecuador

CIARH: Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras.

CONADIS: Consejo Nacional para la Igualdad de las Discapacidades de Ecuador

DIGAM: Dirección General del Adulto Mayor

DIGEDIPDI: Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad

FENAPAPEDISH: Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras.

FENOPDIH: Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras.

IFES: Fundación Internacional para Sistemas Electorales

IIDH: Instituto Interamericano de Derechos Humanos

OIE: Oficina de Inclusión Electoral.

SEDIS: Secretaria de Desarrollo en Inclusión Social

TSE: Tribunal Supremo Electoral.

Definiciones

Accesibilidad universal: son las condiciones y facilidades que deben cumplir los entornos físicos, servicios, productos y bienes, así como la información y documentación para poder ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de comodidad y seguridad.

Ajustes razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Ayuda técnica: Asistencia requerida por las personas con discapacidad para lograr mejor desempeño, habilidad y autonomía en la ejecución de sus actividades regulares.

Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Discriminación por motivos de discapacidad:

se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Diversidad: El concepto de diversidad es aplicable en muchos y de los más distintos casos, por ejemplo, se puede aplicar a los diferentes organismos vivos, a los distintos modos de aplicación de técnicas, a la diversidad de elecciones individuales, entre otros.

Fuente: Extraída de la Ley de Equidad e Integración de las Personas con discapacidad.

Igualdad de oportunidades: El reconocimiento de igualdad de condiciones y derechos que garanticen las mismas oportunidades para el acceso y participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad, con ausencia de todo tipo de discriminación por motivo de su discapacidad.

Normalización: Es el derecho que las personas con discapacidad tienen de poder llevar y desarrollar una vida normal y similar a la considerada habitual en la sociedad, accediendo a los mismo lugares, espacios, bienes y servicios que se ponen a su disposición de cualquier persona.

Rehabilitación: La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. *Fuente: <https://concepto.de/que-es-diversidad/#ixzz5dTIdu42h>*

Manual Básico sobre Desarrollo Inclusivo

Elaboración del contenido: Luis Fernando Astorga Gatjens, Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (IIDDI), Supervisión y revisión: Sanna Laitamo, Handicap International (HI), Programa América Central

